



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-00050-00

DEMANDANTE: COLOMBIANA DE TURBINAS COLTURBINAS LTDA

DEMANDADA: SUMINISTROS TÉCNICOS S.A. – SUMITEC, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD I.C.E y LUIS FERNANDO MASIS PEREZ.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Se procede a resolver la solicitud de impulso de proceso que hace la apoderada de la parte demandante.

En lo que toca con la solicitud de que se decreten las medidas cautelares innominadas que consagra el artículo 590 del CGP literal c, se debe indicar que la norma señala los requisitos que debe observar el juez para decretar dicha medida. Entre los mencionados requisitos para decretar dichas medidas el legislador dispuso que se debe mirar la apariencia del buen derecho, lo cual indica que se haga por el juez un juicio probabilístico de certeza de las pretensiones invocadas lo cual no se puede concluir con las solas pruebas aportadas por el demandante, de ahí que no se haga procedente acceder a la medida solicitada.

En lo que toca al requerimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores, este juzgado lo ordeno por auto de 4 de septiembre de 2020, sin embargo, como no se ha obtenido respuesta solicitamos a la parte colabore suministrando al juzgado el correo del ministerio de relaciones exteriores para enviar un nuevo oficio requiriéndolo.

Por otra parte, estando pendiente la notificación y habiendo entrado en vigencia el Decreto 806 de 2020, se le hace saber a la parte demandante que puede hacer la notificación del demandado a través de correo electrónico.

1

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla

RESUELVE

1. No acceder a la medida cautelar solicitada.
2. Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Hacerle saber a la apoderada de la parte demandante, que puede hacer las notificaciones a la parte demandada, conforme al Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JRP

Por anotación en estado	N° 180
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>27-11-2020</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	